*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

Toda vez que solo corresponde a esta Corte fijar los honorarios de los letrados que intervinieron en esta instancia, déjese sin efecto la regulación de fs. 242. Por ello y, en atención a la labor desarrollada a fs. 198/213, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432— se fijan los de la doctora Laura Rodríguez Campos en la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos ($ 159.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, importe que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA